



## **Anexo de Cobertura de Responsabilidad Civil Contractual**

# **CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES**

**VIVIR SEGUROS C.A.**, en adelante denominada La Empresa de Seguros, , inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, en fecha 02 de diciembre de 1992, bajo el N° 12, Tomo 110-A, modificada su denominación comercial según consta en Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionista inscrita por ante el mismo Registro Mercantil, en fecha 11 de febrero de 2014, bajo el N° 64, Tomo 8-A-SDO, reformados sus estatutos mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionista, inscrita por ante el mismo Registro Mercantil, en fecha 28 de agosto de 2003, bajo el N° 65, Tomo 119-A-Sgdo, e identificada bajo el Registro de Información Fiscal (RIF) N° J-30067374-0, con ubicación de su Sede Principal en la Av. Alameda Esquina Av. Venezuela, Edif. Aldemo, Torre 3, Of 3 Urb. El Rosal, Municipio Chacao, Estado Miranda. La persona que actúa en representación de la Empresa de Seguros se encuentra plenamente identificada en el CUADRO RECIBO PÓLIZA de este contrato de seguro, incluyendo el carácter con que actúa y el documento del cual derivan sus facultades.

**Aprobado por la Superintendencia de Seguros mediante Oficio N° 10924 de fecha 28 de diciembre del 2005.**

## **ANEXO DE COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL**

Para ser adherido y formar parte integrante de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General N° \_\_\_\_\_ emitida a nombre de \_\_\_\_\_

La cobertura será válida solamente si su contratación aparece indicada en el “Cuadro Recibo-Póliza” y se hubiere cancelado la Prima correspondiente contra la entrega del presente Anexo, del CUADRO RECIBO o de la nota de cobertura provisional, teniendo validez la misma por un período igual al de la vigencia de la póliza.

### **CLÁUSULA 1. INTERÉS ASEGURADO**

Queda entendido y convenido que esta cobertura ampara la Responsabilidad Civil Contractual de EL ASEGURADO que surja del OBJETO DEL SEGURO establecido en las Condiciones Particulares de la Póliza, y que ocasione daños o destrucción a la propiedad. Igualmente la obligación que asume LA EMPRESA DE SEGUROS queda supeditada a que EL ASEGURADO presente sentencia definitiva firme y ejecutoriada que lo haya declarado responsable.

### **CLÁUSULA 2. LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD**

El Límite Máximo de Responsabilidad de la cobertura descrita en el “Cuadro Recibo-Póliza”, será el indicado en el mismo.

### **CLÁUSULA 3. EXCLUSIONES**

Queda expresamente excluido del amparo de esta Cláusula:

- a) **Los trabajos defectuosos.**
- b) **Los daños directos a las obras ejecutadas por EL ASEGURADO.**
- c) **La responsabilidad civil profesional.**
- d) **Las garantías de protección o servicios de EL ASEGURADO.**
- e) **Los daños materiales y/o lesiones corporales causados por las personas contratadas por EL ASEGURADO, durante el ejercicio de labores distintas aquellas para las cuales fueron contratados.**
- f) **Daños o destrucción de cualquier propiedad perteneciente al ASEGURADO, ocupada, alquilada o utilizada por él, o que éste bajo su dominio, control o custodia,**

CRGRIRP51V01

- g) **Reclamaciones de personas que no formen parte del contrato escrito sumido por EL ASEGURADO.**

Todos los demás términos y condiciones de la póliza arriba indicada permanecen vigentes y sin alteración.

---

**Firma del TOMADOR**

---

**Firma del Representante  
de La EMPRESA DE SEGUROS**

**Aprobado por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora  
mediante Oficio N° 10924 de fecha 28 de diciembre de 2005.**